ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES
CONTRATO GGC-140-2024

CONTRATO:	GGC-140-2024
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT 901.334.595-2
FECHA INICIO SUSPENSIÓN:	26 de diciembre de 2024
FECHA DE REINICIO:	27 de enero de 2025
DEPENDENCIA:	Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento
SECCIONAL:	Gerencia Seccional Boyacá
SEDE:	Oficina Local Garagoa

Teniendo en cuenta que:

"De acuerdo a comunicado y solicitud del contratista de fecha 26 de diciembre de 2024 y, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que dificulten o impidan temporalmente cumplir con el objeto u obligaciones del contrato o convenio, las partes de común acuerdo podrán suspender su ejecución. ***Desde el punto de vista técnico****, se han presentado dificultades críticas en:* ***a.)*** *La Cadena de Suministro: Durante la ejecución del contrato, se han presentado inconvenientes significativos relacionados con el suministro de materiales esenciales, los cuales son indispensables para las actividades pendientes de la obra. Estas dificultades incluyen la falta de stock local y retrasos en la entrega por parte de proveedores en Bogotá debido al cierre contable y de inventarios de fin de año. Esta situación ha imposibilitado el despacho oportuno de materiales como las puertas en madera, acrílicos y avisos corporativos, y un mesón en fibra de vidrio, los cuales son fabricados a medida según especificaciones técnicas específicas, generando retrasos acumulados que afectan directamente el cronograma contractual.* ***b.)*** *Fabricación de Puertas en Madera: El proveedor de las puertas notificó que la entrega no podrá realizarse antes del 7 de enero de 2025, debido a los procesos de fabricación necesarios, que incluyen corte, prensado, pintado, secado y aplicación de acabados. Esto se suma a una falla en la maquinaria del proveedor y a la alta carga laboral. Estas puertas, necesarias para el cierre de ciertos espacios, no se encuentran disponibles en medidas estándar en el mercado y requieren fabricación personalizada.* ***c.)*** *Retrasos en la Producción de Acrílicos y Avisos: El proveedor informó que la complejidad en los procesos de fabricación, como cortes CNC demorados, laminado y montaje de vinilos, sumado al paro en la industria que afecta la disponibilidad de mano de obra, ha retrasado la entrega de estos elementos hasta el 9 de enero de 2025. Esto impacta directamente la instalación de señalización y acabados necesarios para la recepción de las obras.* ***d.)*** *Elaboración del Mesón en Fibra de Vidrio: La fabricación de este componente específico, que incluye la aplicación de resinas y fibras para garantizar su resistencia, requiere un tiempo mínimo de 10 días, además de 2 días adicionales para su instalación. Adicionalmente, la escasez y los altos costos del material han generado demoras en su producción. Este elemento es crítico para la habilitación de ciertos espacios y depende de la finalización previa de otros trabajos en Drywall aprobados durante la ejecución del contrato.* ***e.)*** *Estas dificultades han ocasionado un efecto dominó en el cronograma contractual, afectando actividades predecesoras y sucesoras como la instalación de puertas, señalización y acabados finales. La ejecución sin los materiales necesarios podría comprometer la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas, exponiendo al contratista a reprocesos y afectaciones en el objeto del contrato.* ***4) Desde el punto de vista financiero****, la suspensión temporal se configura como una medida preventiva y eficiente que busca optimizar los recursos públicos asignados y evitar costos improductivos que se derivarían de la continuidad de actividades sin los insumos adecuados. Insistir en la ejecución bajo las condiciones actuales generaría los siguientes impactos financieros:* ***a.)*** *Costos adicionales asociados a la permanencia de personal, equipos y maquinaria sin productividad efectiva.* ***b.)*** *Gastos derivados de*

reprocesos y trabajos correctivos que impactarían la planeación financiera del proyecto. ***5) Desde la perspectiva jurídica****, la presente suspensión del tiempo contractual se encuentra fundamentada en la normativa vigente del ordenamiento jurídico colombiano:* ***a.)*** *Artículo 14 de la Ley 80 de 1993: Permite la modificación y suspensión de contratos estatales cuando se presentan causas de fuerza mayor o caso fortuito, como la imposibilidad externa e imprevisible en el suministro de materiales.* ***b.)*** *Principio de buena fe contractual (artículo 83 de la Constitución Política): Orienta a las partes a actuar con transparencia y equidad, protegiendo los intereses del contrato y garantizando su adecuada ejecución.* ***c.)*** *Artículo 1602 del Código Civil Colombiano: Establece que "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes", por lo que resulta indispensable ajustar las condiciones contractuales a la realidad de su ejecución. La suspensión, además, se realiza conforme a la cláusula contractual de suspensión pactada, respetando los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Esta medida permitirá formalizar los ajustes necesarios al cronograma de obra, asegurando que las actividades se reanuden en condiciones óptimas a partir del 13 de enero de 2025."*

Mediante acta suscrita entre las partes el 26 de diciembre de 2024, se suspendió la ejecución del contrato GGC-140-2024, del 26 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025, inclusive, o hasta cuando las partes de común acuerdo así lo convinieran.

Mediante acta suscrita entre las partes el 14 de enero de 2025 y por solicitud del contratista, se prorroga la suspensión a la ejecución del contrato GGC-140-2024, del 14 de enero de 2025 hasta el 27 de enero de 2025, inclusive, o hasta cuando las partes de común acuerdo así lo convinieran.

Habiéndose superado los hechos que dieron origen a la suspensión y/o habiéndose cumplido el período acordado, por medio de la presente acta, **EL CONTRATISTA** y la **SUPERVISIÓN** del contrato, mediante el presente escrito, acuerdan reiniciar la ejecución del contrato GGC-140-2024 en los siguientes términos:

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del contrato GGC-140-2024 desde el día 27 de enero de 2025.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora con la que tiene constituidas las pólizas del contrato, el contenido de la presente acta de reinicio y a realizar la ampliación y ajuste a que haya lugar en un término máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta en la plataforma SECOP II.

TERCERO: La presente acta de reinicio quedará perfeccionada y legalizada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

SUPERVISOR

COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO (ICA)
Víctor Camilo Clavijo Moreno
C.C 11.233.681 de Calera (Cundinamarca)

CONTRATISTA

INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S
RL: Sebastián Camilo Rico Bohórquez
C.C 1.010.229.028 de Bogotá D.C

Preparó: *Leidy Johanna Morales A.*
Contratista Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento